

GOBERNADOR GREGORES, 25 OCT 1996

REF: PROMULGACION ORDENANZA Nº 155 HCDMGG-96 .-

D E C R E T O Nro. 049

V I S T O:

La ordenanza Nº 155-HCDMGG-96, y;

CONSIDERANDO:

Que el vacío normativo creado con la inexistencia de un marco regulatorio del Regimen de Ayudas Económicas destinado, como también a personas que requieran una ayuda material o dineraria, ante un estado de necesidad determinado;

Que en consecuencia es procedente dictar el respectivo instrumento legal que avale lo expuesto.-

POR ELLO:

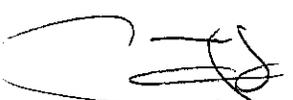
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

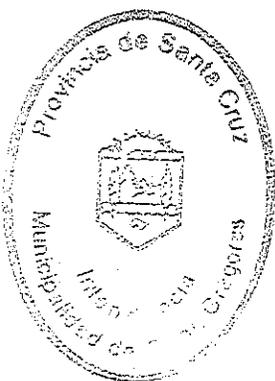
Art. 1º) PROMULGAR la Ordenanza Nº 155 - HCDMGG - 96 de fecha 18 de Octubre 1996.-

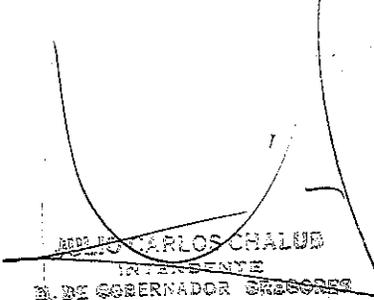
Art. 2º) REFRENDERA el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda de Gobierno de esta Municipalidad.-

Art. 3º) Tomen conocimiento las distintas dependencias Municipales que correspondan, Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHIVASE.-

mbB/


ANDRES ALBERTO OYOLA
SECRETARIO DE HACIENDA
M. DE GOBERNADOR GREGORES




ABEL CARLOS CHALUB
INTENDENTE
M. DE GOBERNADOR GREGORES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Av. San Martín N° 314 Tel-Fax (0962) 91192
 9311 Gobernador Gregores-Santa Cruz

2da 155/96

Correspondiente

Expte. N° 063/96

Ordenanza N° 155

Sancionada 17/10/1996

M.C.D. - MGG

Gobernador Gregores, 18 de Octubre de 1996.-

VISTO:

El Expediente N° 063-MGG/96 y los Despacho de Comisión "A" N° 16 y "C" N° 003, y;

CONSIDERANDO:

Que el vacío normativo creado con la inexistencia de un marco regulatorio del régimen de Ayudas Económicas destinadas a grupos familiares de la Localidad, como también a personas que individualmente requieran de una ayuda material o dineraria, ante un estado de necesidad determinado;

Que la falta de regulación en este aspecto provoca deficiencias en la asistencia social a la vez que presenta deformaciones de interpretación de los organismos de aplicación en la aprobación y control del patrimonio municipal;

Que, de acuerdo a la postura doctrinaria del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, toda erogación municipal debe encuadrarse en la normativa respectiva que legitime el gasto procurando simultáneamente atender las urgencias planteadas;

Que el tema fue tratado y debatido por las Comisiones "A" y "C" sancionándose el Respectivo despacho, el cual fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Pública del día de la fecha;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

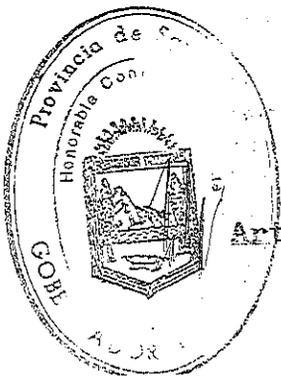
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
 DE GOBERNADOR GREGORES
 SANCIONA CON FUERZA DE:

**** ORDENANZA ****

Artículo 19).- REGLAMENTASE a partir de la entrada en vigencia de la presente, las condiciones de aplicación del régimen ayudas Económicas por parte del Municipio de Gobernador Gregores y sus eventuales beneficiarios.-

Artículo 20).- DISPONGASE que el otorgamiento de los beneficios del presente régimen alcanzará prioritariamente a personas o grupos familiares cuyos ingresos económicos fuesen insuficientes a los fines de solventar los gastos que originare un estado de necesidad o una situación de urgencia en la salud o en los bienes de la persona o grupo familiar.-

Artículo 30).- FIJASE que el solicitante de ayuda económica, en cualquiera de sus modalidades, deberá cumplimentar alguna de las siguientes condiciones:





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. San Martín N° 314 Tel-Fax (0962) 91192
9311 Gobernador Gregores - Santa Cruz

- a) Poseer ingresos económicos insuficientes a los efectos de afrontar un estado de necesidad o una situación de urgencia cuya demora en asistir pudiese ocasionar perjuicios en la salud física o mental o en sus bienes.-
- b) Constituir un grupo familiar comprendido en la categoría de "Familia Numerosa" o "Grupo Social Numeroso".-
- c) Tener a cargo un miembro del grupo familiar con discapacidad comprobable u ostensible cuya atención demande gastos y el ingreso económico del grupo familiar fuese insuficiente para afrontarlos.-

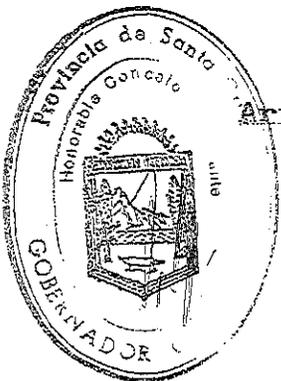
Artículo 40). ESTABLECESE el otorgamiento de ayuda económicas a las personas que demuestran fehacientemente encontrarse bajo un tratamiento médico prolongado o con desplazamiento en el tiempo y cuya atención obligue a su derivación a un centro hospitalario o asistencial de mayor complejidad, con ingresos económicos insuficientes a los fines de afrontar los gastos de traslado y atención médica.-

Artículo 50). ESTABLECESE el otorgamiento de ayuda económica en los casos de personas o grupos familiares que sufren accidentes o percances imprevistos en su vivienda, trátense de incendios, reparaciones en la misma o en sus accesorios vitales, necesarios para la subsistencia.-
En este caso, la ayuda económica podrá otorgarse en dinero o mediante la entrega de materiales imprescindibles para efectuar las reparaciones a los efectos de volver las cosas a su estado anterior.-

Artículo 60). DETERMINASE la intervención y dictamen obligatorio de la Dirección de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Gobernador Gregores, a través del Departamento de Acción Social para el otorgamiento de ayudas económicas, debiendo evaluar las situaciones de urgencia o necesidad con criterio restrictivo, meritando en cada caso la oportunidad y conveniencia en el otorgamiento del beneficio.-

Artículo 70). DETERMINASE que las ayudas económicas deberán ser rendidas en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la presentación de comprobantes vigentes en materia impositiva o certificación pertinente.-

Artículo 80). ESTABLECESE que el otorgamiento de ayudas económicas en cualquiera de sus modalidades estará supeditada a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad, a los fines de solventar los casos previstos en la presente, reservándose el Municipio el derecho de denegar o rechazar las peticiones de ayudas económicas.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. San Martín N° 314 Tel-Fax (0962) 91192
9311 Gobernador Gregores-Santa Cruz

Artículo 99) FIJASE el presente régimen con carácter estrictamente asistencial y no retributivo, no reintegrable y de excepción.-

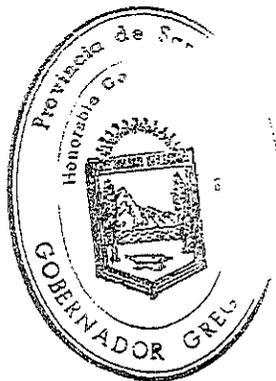
Artículo 109) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Cuerpo.-

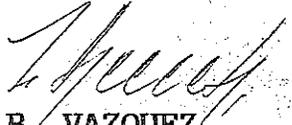
Artículo 119) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal, tomen conocimiento las distintas Dependencias Municipales, dese a Publicidad, Comuníquese, Regístrese y Cumplido ARCHIVASE.-

ORDENANZA NO 155-HCDMGG/96.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE RAIMUNDO CASSAS", DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR GREGORES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN SESION ORDINARIA PUBLICA.-


CRISTIAN E. PUCHI
SECRETARIO GENERAL




JUAN B. VAZQUEZ
PRESIDENTE H.C.D.